Contrato Nº 51/2019

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliado en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Econ. Expidio Palacios**, con **Cédula de Identidad N° 845.265**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.** con **RUC Nº 80030116-1,** domiciliada en la calle Insaurralde N° 136 c/ Mcal. López, de la Ciudad de Fernando de la Mora, representada para este acto por el **Señor Enzo Rodrigo Miranda Núñez,** con **Cédula de Identidad N° 3.328.434**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y OTROS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Establecer derechos y obligaciones que asumen las PARTES, en relación al procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2019 "Adquisición de Equipos de Oficina y otros", conforme a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.

c) Las Instrucciones al Contratista (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

d) Los Datos cargados en el SICP.

e) La oferta del Contratista.

f) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 4472 de fecha 9 de setiembre de 2019 y su respectiva notificación.

g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.
Insaurralde N° 136 c/ Mcal Estigarribia
Fernando de la Mora
Tel 0981 509 512

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto en el Objeto de Gasto 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación", con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, asignados en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal 2019 conforme a la Ley N° 6258/19, el Decreto Reglamentario N° 1145/19, según CDP N° 296/2019 conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Monto
2019	2	1	1	0	540	30	1	99	200.000.000
Total guaraníes									**200.000.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID N° 363.233.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2019 "Adquisición de Equipos de Oficina y Otros", convocado por Ministerio Público y aprobado por Resolución F.G.E. N° 2639 de fecha 10 de junio de 2019. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 4472 de fecha 9 de setiembre de 2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Precedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Horno Microonda	Unidad	Unidad	10	JAM	CHINA	360.000	3.600.000
3	Cafetera Eléctrica	Unidad	Unidad	1	MALLORY	BRASIL	192.000	192.000
4	Ventilador de Pie	Unidad	Unidad	32	JAM	CHINA	210.000	6.720.000
8	Acondicionador de aire de ventana de 18000 BTU	Unidad	Unidad	17	GOOD WEATHER	CHINA	3.840.000	65.280.000
11	Acondicionador de aire tipo Split de 36000 BTU	Unidad	Unidad	2	JAMES	CHINA	6.360.000	12.720.000
12	Lavarropas Industrial	Unidad	Unidad	1	MIDEA	CHINA	4.000.000	4.000.000
Total adjudicado en guaraníes								**92.512.000**

SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.
Isaurralde N° 136 c/ Mcal. Estigarribia
Fernando de la Mora
Tel. [illegible] 263 Cel. (0981) 509 512

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs. 92.512.000 (guaraníes noventa y dos millones quinientos doce mil).

La Contratista se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto el en Subgrupo 540, objeto del gasto especifico 542, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019.

El Banco y Número de cuenta de la Contratista en el que se realizara el pago vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco Continental S.A.E.C.A. con Cuenta Corriente Nº 0005230079948004.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: La entrega de los bienes será dentro del horario 07:00 a 13:00 hs., de lunes a viernes, en coordinación previa con funcionarios del Depósito de Suministros y los funcionarios del Dpto. de Patrimonio, sito en la siguiente dirección, Depósito de Suministros del Ministerio Público, Dirección: Santa Mónica esq. Enfermera Clarita, ciudad de Asunción - Teléfono N° Nº 021- 302 356/7

8. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACION DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP. Decreto N° 6.121 "Por el cual se reglamenta el inciso k) del artículo 40 de la Ley N° 2.051 De Contrataciones Públicas", del 13 de octubre de 2.016.

El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.

SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.
Insaurralde N° 136 c/ Mcal. Estigarribia
Fernando de la Mora
Tel. 021 [illegible] 263 Cel. (0981) 509 512

Econ. [illegible] Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el contratista está obligado a actualizar el FIP.

En el caso de que la Contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al Contratista.

Como requerimiento para efectuar los pagos a los contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

La Contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

En caso de detectarse que la Contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo: de la **Dirección Administrativa del Ministerio Público.**

La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la verificación de los bienes certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.
Insaurralde N° 136 c/ Mcal Estigarribia
Fernando de la Mora
Tel 0981 509 512

La Unidad Administradora del Contrato deberá verificar y constatar la calidad de los bienes, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

La Unidad Administradora del Contrato basada en los antecedentes relacionados a la causa del incumplimiento contractual, procederá a informar y/o a exponer a la Dirección General de Administración y Finanzas y las demás unidades que corresponda, los motivos por los cuales se podría considerar que el incumplimiento acaecido, será considerado como consecuencia de una causa de fuerza mayor o la Contratista se encuentre exento de responsabilidad.

La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso del bien contratado.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

El valor de las multas será de 0,15% (cero coma quince por ciento) por cada día de atraso en la provisión de los insumos. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento o caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.
Insaurralde N° 136 c/ Mcal. Estigarribia
Fernando de la Mora
Tel. 0981 509 512

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para le ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L
Insaurralde N° 136 c/ Mcal. Estigarribia
Fernando de la Mora
Tel. [illegible] 263 Cel. (0981) 509 512

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 7 (siete páginas numeradas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 11 días del mes Octubre del año dos mil diecinueve.

Enzo Rodrigo Miranda Núñez
SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.

SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.
Insaurralde N° 136 c/ Mcal. Estigarribia
Fernando de la Mora
Tel. [illegible] 763 Cel. 0981 509 512

Econ. Expidio Palacios
MINISTERIO PÚBLICO

Econ. Expidio Palacios
Dirección [illegible]
Ministerio Público